AÑO 1983.—NUMERO 83 MIERCOLES, 13 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1966

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por don Serafín López-Cuerdo Estévez, en representación de la Empresa Ibérica de Levantamientos Aereofotogramétricos, S. A., de Madrid, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 39.210 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de los trabajos de fotogrametría áérea de la red provincial de carreteras (ampliación).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 22 de junio de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

2051

CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

Servicio de Catastro y Valoración de Rústica

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados que durante el plazo de quince días se hallan expuestos en los municipios de Villaverde de Iscar, Cedillo de la Torre, Corral de Ayllón, Fuenterrebollo, Hontalbilla, Samboal, Adrados, Torrecilla del Pinar y Aldeasoña, las relaciones de características catastrales y resultantes de los trabajos de renovación catastral sobre planos de concentración parcelaria, realizados en los referidos términos municipales.

Los propietarios y entidades que lo estimen necesario podrán impugnar las relaciones de características expuestas, razonadamente por escrito, ante las Juntas Periciales de los respectivos términos.

Segovia, 5 de julio de 1983.—El Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo de Dirección.

1807

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa Rafael García Sánchez, con domicilio en calle Iviasa, 17, 4.° C, Alcalá de Henares (Madrid), que con fecha 16-5-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-10-81 a 30-11-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de mayo de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

1808

Se notifica a la empresa Rafael García Sánchez, con domicilio en calle Iviasa, 17, 4.° C, Alcalá de Henares (Madrid), que con fecha 16-5-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-224/82, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-11-81 a 31-5-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/70.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de mayo de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

1811

Se notifica a la empresa Félix Tejedor Tejedor, con domicilio en Hontoria, que con fecha 16-5-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-325/82, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-11-81 a 30-11-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen un infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que

dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de mayo de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

1874

Al objeto de notificar a la empresa "Juan Antonio Vázquez Blanco", dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en finca Soto Pinilla, de Riaza (Segovia), se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción AIS-142/83, en que se hace constar que:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente acta hace constar:

En virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-1-82 a 30-6-82. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Que no se levanta acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Segovia, 16 de junio de 1983.—El Jefe de la Inspección, Javier Puente de Pinedo.

1875

Al objeto de notificar a la empresa "Aero-Club Fuentemilanos", dedicada a la actividad de servicios recreativos (968), con domicilio en Fuentemilanos, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción AIS-148/83, en que se hace constar:

Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-1-82 a 30-6-82. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Que no se levanta acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Segovia, 16 de junio de 1983.—El Jefe de la Inspección, Javier Puente de Pinedo.

1979

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento

INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Elías de la Fuente Bermejo.

Domicilio: Segovia, calle Gobernador Fernández Jiménez, 7.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión y centro transformación (Exp. CL-145).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 342 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., en término de La Higuera, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje "El Mingorrero", en término municipal de Espirdo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 22 de junio de 1983.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.

2053

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos tramitados en esta Magistratura, número ejecución 41/83, en reclamación de cantidades, a instancia de don Mario Domínguez Arribas, contra la empresa U. P. A. N. S. A., se ha dictado, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres, auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que debía declarar y declaraba, por ahora y para las resultas de este procedimiento, la insolvencia provisional de la ejecutada U. P. A. N. S. A., pudiendo en cualquier momento en que se conozcan bienes instarse la continuación del procedimiento y archívense las actuaciones.—Lo mandó y firma S. S.ª— Doy fe.—Firmado: Ruiz Lanzuela.—M. Marín.—Rubricados."

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada U. P. A. N. S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, y el último conocido fue en calle de San Pedro, número 10, de Cuéllar (Segovia), expido el presente, en Segovia, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Magistrado de Trabajo, José-Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2049

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición número 62 de este año, seguidos en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia—En Segovia, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doña María Teresa Delgado Velasco, Juez de Distrito de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de don Carlos Guillermo Senovilla Ortega, mayor de edad, vecino de Segovia, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, contra don Manuel Garzas Sánchez de Pablos, mayor de edad, vecino de Daimiel, sobre pago de treinta y cinco mil novecientas diecisiete pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de don Carlos Guillermo Senovilla Ortega, contra don Manuel Garzas Sánchez de Pablos, debo condenar y condeno a este último a que una vez firme esta resolución abone al actor la cantidad de treinta y cinco mil novecientas diecisiete pesetas que le reclama, más el interés legal de la misma desde la fecha de interpelación judicial hasta su completo pago e imponiendo a dicho demandado las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido y firmo la presente, en Segovia, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Manuel López Fernández.

2054

En los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado bajo el número 100 de 1983, seguidos entre las partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Segovia, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Doña María Teresa Delgado Velasco, Juez de Distrito de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de don Alfonso Matesanz de Frutos, mayor de edad, vecino de Segovia, representado por el Abogado don José Antonio de la Orden Arribas, contra don Angel Gonzalo López, mayor de edad, industrial, vecino de Riaza, sobre pago de veintiséis mil doscientas sesenta pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Abogado don José Antonio de la Orden Arribas, en nombre y representación de don Alfonso Matesanz de Frutos, contra don Angel Gonzalo López, debo condenar y condeno a este último a que una vez firme esta sentencia abone al actor los intereses legales de 26.260 pesetas desde la interpelación judicial hasta su total pago, e imponiéndole a dicho demandado las costas procesales causadas en este juicio, aplicando para ello la cantidad de 890 pesetas ya abonadas por el demandado.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—María Teresa Delgado.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado y ser inserta en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente, en Segovia, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Manuel López Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2026

SAN PEDRO DE GAILLOS

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	523.000
2	Impuestos indirectos	217.500
3	Tasas y otros ingresos	813.582
4	Transferencias corrientes	1.829.537
5	Ingresos patrimoniales	446.381
	Total ingresos	3.830.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	1.655.888
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.997.812
4	Transferencias corrientes	176.300
	Total gastos	3.830.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro de Gaíllos, a 28 de junio de 1983.—El Alcalde, Eugenio Llorente.

2033

OLOMBRADA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 1983, y con el quórum fijado en la Ley 40/81, artículo 3.2 g), ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos...	823.000
2	Impuestos indirectos	650.000
3	Tasas y otros ingresos	1.953.781
4	Transferencias corrientes...	3.234.872
5	Ingresos patrimoniales	300.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	496.809
7	Transferencias de capital...	5.612.244
	Total ingresos	13.070.706

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	4.392.936
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.443.000
3	Intereses	553.155
4	Transferencias corrientes...	205.412
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	500.000
7	Transferenicas de capital...	2.400.000
9	Variación de pasivos financieros ...	576.203
	Total gastos	13.070.706

Lo que se hace público para general conocimiento

Olombrada, a 30 de junio de 1983.—El Alcalde, Valentín Seisdedos Ramos.

2029

Ayuntamiento de Marazoleja

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio, el proyecto de adaptación y reforma de la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto don Jesús J. Iglesias Rozas, queda expuesto al público durante el plazo de quince días.

Marazoleja, a 1 de julio de 1983.—El Alcalde, Ignacio Pacheco Llorente.

2042

PRADENA

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de junio actual, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 31 de marzo de 1983, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Prádena, 1 de julio de 1983.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

2030

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

EDICTO

Por don Ramiro Gómez Herrero, representante legal de la Empresa GREGORIO GOMEZ, S. L., se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza constituida como adjudicatario del aprovechamiento de madera, correspondiente al año forestal 1982, en el monte público número 121 del Catálogo, lote único, propiedad de este Ayuntamiento; lo que se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones por quienes se creyeran con algún derecho exigible al adjudicatario por razón del referido contrato, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio.

Santiuste de San Juan Bautista, 30 de junio de 1983. El Alcalde, Jorge Díez Muñoz.

2046

HONTALBILLA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de de diciembre de 1982, el préstamo concedido por el Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural de Segovia y las bases del contrato, por un importe de cuatrocientas mil pesetas, destinadas a los gastos de reparación de la casa vivienda del Secretario de esta Corporación y Centro Rural de Higiene y vivienda del Médico titular, quedan establecidas las siguientes condiciones:

	Pesetas
Subvención a fondo perdido	200.000
Préstamo con interés del 5 por 100 y reintegro en 10 años	200.000
TOTAL	400.000

Anualidad de amortización: 25.660 pesetas.

Plazo de amortización: 10 años.

Garantía financiera: Los recursos ordinarios de este Ayuntamiento.

Condiciones: Las que imponga el Patronato y posterior aprobación por este Ayuntamiento.

El expediente se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Hontalbilla, a 2 de julio de 1983.—La Alcaldesa, Juana Borrego Izquierdo.

2050

SANCHONUÑO

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de modificación de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras, publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 46, de 18 de abril, se hace público que la citada modificación ha quedado aprobada definitivamente, quedando fijada en las siguientes cantidades:

A) Viviendas unifamiliares: 1.500 pesetas año.
B) Bares y similares: 3.000 pesetas año.

El resto de la Ordenanza no ha sido objeto de modificación.

Sanchonuño, a 30 de junio de 1983.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

2043

Ayuntamiento de Pinarejos

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza definitiva de la subasta de maderas del monte número 41, de estos propios, lote I, correspondiente al año forestal de 1982, por el rematante del mismo don Pedro Sanz Rico; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Pinarejos, 1 de julio de 1983.—El Alcalde.

2048

NAVAS DE SAN ANTONIO

Aprobado por el Pleno municipal, el pasado 28 de junio, la rectificación padronal referida al 31 de marzo de 1983; de conformidad con el artículo 109, en relación con el 100.5, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, queda la misma expuesta al público, en la Secretaría municipal, por un período de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navas de San Antonio, a 29 de junio de 1983.—El Alcalde.

2041

PINARNEGRILLO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de junio, acordó prestar su aprobación al padrón de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos para 1983; lo que se hace público a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan interponerse reclamaciones contra el mismo, pudiéndose consultar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinarnegrillo, 1 de julio de 1983.—El Alcalde, Eugenio Antona.

1303

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos e importes que también se consignan, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, bien entendido que la interposición de estos recursos no implican suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Número de orden, nombre y apellidos e importe principal

SEGOVIA

Período del débito: 1982

Concepto: Urbana

645-08 Anselmo Alarcón Rosell, 1.641 pesetas.
700-12 Cándido Alvarez Gómez, 583.
700-14 Vicente Alvarez García, 583.
463-01 Luis Andrés Martín, 2.362.
646-05 Cipriano Arahuetes Domingo, 1.647.
645-03 Carmen Arcones Alvaro, 1.871.
216-13 Johan Backer, 1.140.
646-13 Fernando Barrio Tapia, 1.969.
169-01 Emilio Borregón Pastor, 388.
336-10 Benito Calvo Merino, 10.813.
202-18 Florencio Calvo Alvaro, 2.799.
210-08 Giuliano Canatta Formay P., 12.924.
647-09 Paula Cano Garrido, 1.934.
10-15 Construcciones Cardiel, S. A., 1.795.
196-04 Construcciones Cardiel, S. A., 916.
236-09 Construcciones Cardiel, S. A., 1.627.
326-11 Construcciones Cardiel, S. A., 713.
214-15 Ceprisa, 2.701.
33-14 Ceprisa, 11.400.
33-15 Ceprisa, 14.346.
214-16 Ceprisa, 2.629.
679-12 Hro. de Mateo Calle Quintanar, 10.881.
617-13 Eugenio Cuesta Rodríguez, 10.291.
334-14 Miguel Delgado Nieto, 901.
400-14 Ceferino Domingo Merino, 1.924.
246-06 Mutualidad N. Enseñanza Profesores, 4.097.
630-13 Ladislao Escobar Aguado, 9.243.
99-17 Angel Escorial Escorial, 11.164.
352-09 Angel Escorial Escorial, 106.246.
199-05 Angel Escorial Escorial, 943.
69-16 Angel Escorial Escorial, 38.514.
101-16 Josefe Esteban San Frutos, 5.519.
275-04 Juliana Esteban Acebes, 1.712.
436-02 Primitivo Esteban Rodado, 3.816.
250-05 Alejandro Fernández Merino, 1.140.
400-13 Francisco Fernández Bermejo, 8.484.
460-14 Gumersindo Fernández Casado, 933.
596-01 Gumersindo Fernández Casado, 2.488.
585-08 Foseculsa, 10.630.
585-09 Foseculsa, 11.716.
649-04 José María Fuentetaja Hidalgo, 1.934.
150-05 Natividad Gala Martín, 2.103.
584-10 Félix Galindo Blanco, 2.408.
514-10 Albino García Alvarez, 1.525.
71-12 Antonio García Pulido, 6.572.
95-15 Ezequiel García Benito, 198.
649-13 Isaac Marcos García Perela, 1.871.
649-10 Javier García Martín, 1.635.
226-05 Juan García Escorial, 7.103.
686-01 Julián García Mora, 4.052.
668-07 Antero Garrido Sanz, 1.518.
12-07 Cecilia Gómez, 6.793.
19-13 Gregorio Gómez Pérez, 154.
700-15 Juan Gómez Sanz, 1.428.
650-04 Moisés Gómez Agüero-Martín, 1.641.
215-06 Alberto González Maseda, 5.016.
518-03 Alejandro González, 9.212.
334-08 Emiliano González Celestino, 17.867.
681-14 Gertrudis González Cruz, 1.943.
583-02 Juan Manuel González Cristóbal, 2.716.
12-03 Luisa González Hernando, 98.
374-03 Nicanora González Méndez, 962.

98-13 Eduardo Grima Fernández, 1.778.
698-16 Antera Guirau Calvo, 855.
710-01 Prudenciano Herranz Gozalo, 70.
700-11 Tomás Herranz Fernández, 583.
202-10 Feliciano Herrero Rujas, 1.792.
211-02 Leoncia Huertas, 8.271.
19-15 J. José Iglesias Manso, 87.
651-18 Mariano Jerónimo Velasco, 1.934.
339-04 Bienvenida Lázaro Antón, 3.113.
658-13 Eugenio Leonor Ondero, 1.635.
12-14 Felisa López Gómez, 9.619.
12-16 Felisa López Gómez, 155.
181-06 Valerio López Peinador, 3.883.
652-10 Prudencio Lozano Jiménez, 1.898.
56-14 Jacinta Llorente Montalvo, 942.
199-02 Hro. de Constantina Madroño, 1.048.
563-03 José Marín Nadales, 25.258.
563-04 José Marín Nadales, 3.667.
621-11 Sergio Marinas Palomares, 290.
173-02 Gabino Maroto Subtil, 146.
695-02 Bruno Martín Polo, 972.
223-12 Cándido Martín Rueda, 433.
391-06 Angel Matarranz Carreras, 872.
400-05 Juan Mateo, 2.821.
400-06 Juan Mateo, 2.949.
121-04 Modesta Mínguez Matesanz, 5.456.
563-17 Norma Mokuvos Sperling, 5.269.
385-15 Victoriano Montes Prados, 1.140.
450-14 Isidro Moreno Gómez, Hro., 14.370.
298-08 Petra Moreno García, 5.356.
298-10 Petra Moreno García, 9.183.
654-08 Bonifacio Muñoz Sebastián, 1.934.
542-17 Victoriano Nogales García, 2.466.
654-12 Fernando Núñez Anaya, 1.969.
461-05 Antonio Olaya Moreno, 2.351.
574-18 M.-Angel París Vicente, 1.093.
700-05 Andrea Pascual Fernández, 4.052.
655-10 Antonio Pérez Muñoz, 1.635.
387-15 Antonio Pozo Gómez, 2.170.
21-17 Godofredo Prado Mate, 139.
212-17 Hijos de Enrique Redondo, S. R. C., 46.049.
220-07 Emilia Riber López, 23.429.
12-12 Federico Riber Dilla, 19.178.
499-18 Amada Robledo Robledo, 1.976.
126-15 Eduardo Rodríguez Montalvillo, 1.183.
614-01 Marta Rodríguez Aránguez, 1.089.
214-12 M.ª-Dolores Ruiz Ruiz, 3.087.
154-13 Angel San Frutos Ruiz, 25.039.
35-18 Inmobiliaria Sangar, S. A., 1.535.
85-02 Inmobiliaria Sangar, S. A., 1.868.
86-10 Inmobiliaria Sangar, S. A., 1.868.
88-05 Inmobiliaria Sangar, S. A., 2.300.
699-15 Inmobiliaria Sangar, S. A., 1.140.
199-11 Guillermo Santa Polonia, 1.723.
682-09 Antonio Sanz Alvarez, 1.341.
657-10 Santiago Sebastián Minguela, 1.934.
659-13 Serapio Ser Ruano, 32.746.
557-04 Serapio Ser Ruano, 155.
511-12 Vda. de Enrique Serichol, 5.841.
397-01 Manuela Trapero García, 8.803.
42-11 Fernando Uñón Carmona, 1.480.
396-10 Romana Velasco, 1.541.
396-12 Romana Velasco, 2.986.
397-04 Romana Velasco, 456.
316-10 Santiago Velasco Barrio, 1.806.
500-03 M.ª-Fuencisla Verdugo Gómez, 1.976.
596-16 Agustín Villa Carretero, 2.303.
552-11 Francisco Vital Torres, 16.971.
702-13 Cooperativa Vivienda Pío XII, 223.
5-17 Santiago Yuste Muñoz, 2.378.
392-13 Zafer, S. A., 520.
392-14 Zafer, S. A., 1.767.
392-15 Zafer, S. A., 1.767.
658-10 Zafer, S. A., 644.
658-11 Zafer, S. A., 837.
658-14 Zafer, S. A., 2.497.
682-11 Zafer, S. A., 202.
690-10 Juan Manuel González Cristóbal, 3.157.

Concepto: Licencia Fiscal

122-12 Daniel Alonso Benito, 1.440 pesetas.
97-16 Edilberto Alvarez García, 25.200.
6-05 Martín Antoranz Albarranz, 240.
98-11 Bourbóns, 14.400.
18-01 Antonio Campos Pérez, 14.986.
42-18 Vicente Campo Hernando, 14.400.
129-14 Jacinto Caraz González, 1.440.
19-09 Ceprisa, 19.786.
112-18 Claas Ibérica, S. A., 13.440.
70-17 Industria DLE Confort, S. A., 12.240.
133-10 Enrique Cruz Molina, 1.440.
133-11 Hipolito de la Cruz Moya, 1.440.
132-04 Gonzalo Chao Falcón, 7.200.
20-16 Eléctricas Montajes Instalnes., S. A., 39.600.
134-17 Juan José Enjuto Pastor, 3.600.
35-18 Juan José Enjuto Pastor, 20.400.
49-18 Antonio Fernández Andrés, 14.400.
96-05 Fuenro, S. A., 10.800.
65-09 Pilar García Vilar, 12.240.
59-15 Juliana Gil Becerril, 10.800.
150-16 Teresa Gilarranz Estévez, 10.800.
38-08 Teresa Gilarranz Estévez, 12.240.
102-18 Fernando Gómez Barranco, 10.800.
142-07 Gabriel González González, 1.440.
95-14 Pedro González Díaz, 10.800.
29-17 Tomás González Fuente, 32.640.
23-17 Urbano González Jiménez, 15.840.
143-11 Manuel Grande Cristóbal, 11.520.
143-10 Manuel Grande Cristóbal, 11.520.
143-12 Manuel Grande Cristóbal, 11.520.
27-17 Pedro Gutiérrez Tapia, 15.840
27-03 Emilia Hernanz de Pablo, 15.840.
26-11 José Luis Hurtado Gómez, 15.840.
98-09 Juan Lobo Criado, 18.000.
74-06 María Jesús Lois Cabello, 9.360.
71-12 María Jesús Lois Cabello, 12.240.
97-14 José Lozano Pagán, 25.200.
150-08 Ricardo Luengo Martín, 21.600.
150-07 Ricardo Luengo Martín, 21.600.
63-08 Francisco Martín Cruz, 12.240.
98-14 Luis Martín González, 14.400.
152-14 Luis Martín González, 1.440.
63-10 María Pilar Martín López, 12.240.
87-14 Rosalía Martín San Frutos, 12.240.
156-08 Arcadio Merino González, 7.200.
61-09 Modesta Mínguez Matesanz, 25.200.
157-10 Bonifacio Muñoz Sebastián, 10.800.
28-10 Juan Muñoz Díez, 15.840.
107-14 Florián Navas Jiménez, 10.800.
1-09 Herederos de Ochoa, S. A., 7.200.
1-07 Herederos de Ochoa, S. A., 38.772.
144-15 Herederos de Ochoa, S. A., 10.800.
22-04 Andrés Palacios Serrano, 39.600.
174-06 Julián Pascual Fisac, 24.125.
10-18 Isidro Pedrazuela Izquierdo, 7.200.
121-09 Eleuterio Poza Lobo, 7.200.
23-18 José María Alejandro Ramiro, 15.840.
104-07 Luis Robledo Lamela, 10.800.
6-01 Luis Robledo Lamela, 8.707.
72-06 Carmen Romero Ariza, 12.240.

165-11 Julián Sánchez Moreno, 21.600.
55-03 Enrique Serichol Laínez, 14.400.
44-02 Enrique Serichol Laínez, 12.240.
95-04 Ignacio Tapia Manso, 12.240.
61-18 Ignacio Tapia Manso, 25.200.
19-13 María Visitación Tejedor García, 19.786.
27-06 Emilia Torre Bueno, 15.840.
21-10 Carlos Vázquez Fernández, 27.606.
29-06 Alejandro Velasco Martín, 14.400.
171-17 Julián Velasco Alonso, 7.200
172-18 José María Vinches Arévalo, 7.200.
21-05 Justo Sanz Muñoz, 57.600.

Concepto: R. T. Personal

23-10 César Antón de la Fuente, 20.160 pesetas.
23-12 César Antón de la Fuente, 26.880.
23-12 Isidro Arcenegui Fernández, 20.160.
23-13 Ramón Ariño Oporto, 20.160.
23-15 Ramón Ariño Oporto, 26.880.
24-02 José María Caballero González, 20.160.
24-07 José María Caballero González, 26.880
24-03 Manuel Caballero García, 15.120.
24-06 Manuel Caballero García, 20.160.
24-07 Antonio Javier Calvo Muñoz, 5.040.
24-10 Antonio Javier Calvo Muñoz, 13.440.
24-09 Carlos Carrasco Muñoz de Vera, 20.160.
24-12 Carlos Carrasco Muñoz de Vera, 26.880.
24-10 Antonio Cases Tello, 20.160.
24-14 Antonio Cases Tello, 26.880.
12-10 Pedro Clemente Rodríguez, 8.640.
9-12 Pedro Clemente Rodríguez, 11.520.
24-11 José Codina Carreira, 20.160.
24-15 José Codina Carreira, 26.880.
9-08 Manuel Dapera López, 12.096.
9-18 Manuel Dapera López, 16.128.
9-09 Vicente Díaz Alamo, 12.096.
10-01 Vicente Díaz Alamo, 16.128.
25-02 Pablo Feirro García, 20.160.
25-06 Pablo Feirro García, 26.880.
25-12 Antonio García Sánchez, 20.160.
25-17 Antonio García Sánchez, 26.880.
13-08 Carlos García Frías, 8.640.
10-08 Carlos García Frías, 11.520.
26-10 David González Sevilla, 20.160.
26-17 David González Sevilla, 26.880.
21-06 Julián González Hernández, 14.400.
17-17 Julián González Hernández, 19.200.
10-01 Matías Gutiérrez Plaza, 12.096.
11-01 Matías Gutiérrez Plaza, 16.128.
31-11 Marie Hartley, 3.600.
32-08 Marie Hartley, 7.200.
13-09 Juan Ibáñez Navarra Iniesta, 4.320.
11-06 Juan Ibáñez Navarra Iniesta, 8.640.
25-16 José Julián Jiménez Fernández, 15.120.
26-03 José Julián Jiménez Fernández, 20.160.
27-02 María Paz Jiménez Gramage, 15.120.
27-12 María Paz Jiménez Gramage, 20.160.
3-17 José Carlos Laredo Serrán, 20.160.
4-10 José Carlos Laredo Serrán, 26.880.
28-04 José M.ª Mnez. Cantalapiedra, 20.160.
29-01 José M.ª Mnez. Cantalapiedra, 26.880.
32-07 José Matesanz Hernanz, 14.400.
33-10 José Matesanz Hernanz, 19.200.
13-01 Luis Moreno Ariño, 2.160.
12-09 Luis Moreno Ariño, 5.760.
28-11 Alvaro Niebla Gil, 20.160.
29-08 Alvaro Niebla Gil, 26.880.
28-12 Alfredo Nieto Funcia, 20.160.
29-09 Alfredo Nieto Funcia, 26.880.
10-15 Antonio Palomo Herranz, 12.096.
12-13 Antonio Palomo Herranz, 16.128.
5-16 José M. Paredes Alvarez-Osorio, 15.120.
6-16 José M. Paredes Alvarez-Osorio, 22.848.
30-01 Benito Polo Sánchez, 6.720.
29-04 Francisco Pons Cano, 20.160.
30-02 Francisco Pons Cano, 26.880.
11-01 Joaquín Redondo Herreros, 12.096.
13-01 Joaquín Redondo Herreros, 16.128.
11-02 José Luis Regueira Rodríguez, 12.096.
13-02 José Luis Regueira Rodríguez, 16.128.
29-10 Fernando Revuelta Laso, 20.160.
30-08 Fernando Revuelta Laso, 26.880.
11-04 José J. Rodríguez Herranz, 10.282.
13-05 José J. Rodríguez Herranz, 16.128.
11-05 Antonio Rojo Puente, 12.096.
13-06 Antonio Rojo Puente, 16.128.
30-02 Alejandro Magno Sánchez Busta., 15.120.
31-05 Alejandro Magno Sánchez Busta., 22.848.
11-08 Gregorio Sánchez Moreno, 10.282.
13-12 Gregorio Sánchez Moreno, 16.128.
6-11 José Andrés Sánchez-L. Fernández, 10.080.
7-14 José Andrés Sánchez-L. Fernández, 20.160.
30-07 José Luis Sanz Arribas, 20.160.
31-10 José Luis Sanz Arribas, 26.880.
6-17 Juan D. Sastre de Miguel, 20.160.
8-02 Juan D. Sastre de Miguel, 26.880.
11-13 Rafael Siegfried Fuentes, 12.096.
14-02 Rafael Siegfried Fuentes, 16.128.
30-15 Inocencio Simón Velasco, 20.160.
31-18 Inocencio Simón Velasco, 26.880.
30-17 Julio Antonio Tinaquero Herrero, 5.040.
32-02 Julio Antonio Tinaquero Herrero, 13.440.
30-18 Francisco José Torres Marín Cañas, 20.160.
32-03 Francisco José Torres Marín Cañas, 26.880.
7-06 Alberto Velázquez Arroyo, 20.160.
8-10 Alberto Velázquez Arroyo, 26.880.
20-09 Juan Antonio Vicente Díaz, 20.160.
21-06 Juan Antonio Vicente Díaz, 26.880.
7-10 Javier Villota Ruiz, 20.160.
8-14 Javier Villota Ruiz, 26.880.
31-03 Francisco Zapico San Agustín, 20.160.
32-06 Francisco Zapico San Agustín, 26.880.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se requiere a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para efectuarlo, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes relacionados para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos, en su caso, en esta Oficina Recaudatoria de Tributos del Estado, sita en calle José Zorrilla, número 4, o designen domicilio donde poder practicárseles; advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, no han cumplimentado este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Segovia, 25 de abril de 1983.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8